

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 008 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI EMPANDI S.A.S E.S.P Y JUAN CARLOS ESCOBAR ALVAREZ.

CONTRATO No.	017-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO EN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI EMPANDI SAS ESP.
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI EMPANDI S.A.S E.S.P.
CONTRATISTA	JUAN CARLOS ESCOBAR ALVAREZ C.C. No. 1.070.730.474
VALOR	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.800.000)
EJECUCIÓN	CINCO MESES Y 23 DIAS
FECHA DEL CONTRATO	08 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ANDREA KATERIN CRUZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.738.749 de Fusagasugá, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI EMPANDI SAS E.P.S.** con Nit 901.154.779-8, en su calidad de Gerente y Representante legal, nombrado mediante acta de posesión No. 001 del 09 de junio de 2026 facultada para contratar, quien para efectos del presente contrato y en adelante se llamará **LA EMPRESA**, por una parte y, por la otra, **JUAN CARLOS ESCOBAR ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.730.474 de Pandi y quien cumplió con los requerimientos precontractuales necesarios, de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá con lo establecido en el Manual de contratación de la empresa, la ley 142 de 1994, el código de comercio y el código civil y por las siguientes que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El objeto del presente contrato es el de PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO EN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI EMPANDI SAS ESP.. **CLASULA SEGUNDA.**



OBLIGACIONES ESPECIFICAS En cumplimiento de este contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que su naturaleza y esencia se considere imprescindible para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA entre otras, las siguientes:

1) Ejecutar las actividades que el Gerente de la Empresa le entregue en el ejercicio de sus actividades en pro de una prestación oportuna y eficaz del servicio de acueducto. 2) Solicitar al Gerente de la Empresa los insumos, herramientas y materiales requeridos en la infraestructura, efectuando el pedido oportunamente, a fin de tenerlos disponibles durante el proceso desarrollado para la prestación del servicio de Acueducto 3) Controlar el correcto almacenamiento y conservación de la bodega, velando por la limpieza de la bodega y tanques de almacenamiento. 4) Revisar periódicamente el estado de las redes de distribución y acometidas domiciliarias, detectar fugas, conexiones fraudulentas y efectuar los arreglos y reparaciones necesarias garantizando su correcto funcionamiento. 5) Llevar registros de las lecturas de los macro medidores de caudal, válvulas de control e hidrantes del sistema de acueducto. 6) Realizar el proceso de toma de lectura de los micro medidores que le sea asignado 7) Revisar los equipos a su cargo, accionando los controles respectivos, a fin de comprobar el buen funcionamiento de los mismos. 8) Realizar trabajos de excavación de terreno, replanteo, instalación de tuberías y demás actividades complementarias y de apoyo a las labores de mantenimiento, reparación, sustitución y tendido de las redes de acueducto, así como la reposición del pavimento de vías, bordillos y andenes que resulten afectados. 9) Operar adecuadamente los equipos de bombeo y sistema eléctrico de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto, 10) Realizar limpieza y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable. 11) Inspeccionar constantemente el color, la turbiedad y el caudal e informar a su jefe inmediato sobre los cambios físicos que se presenten. 12) Solicitar oportunamente al jefe, los materiales y herramientas que se requieran para su trabajo. 13) Apoyar al área comercial en la realización de cortes, conexiones e instalaciones de las acometidas de acueducto, actualización de usuarios y repartición de recibos, según la información suministrada por el jefe inmediato. 14) Apoyar la toma de las muestras de agua de control de calidad en los puntos de muestreo existentes por parte del prestador y de la secretaría de Salud Departamental. 15) Realizar el lavado periódico de los filtros cada vez que haya acumulación de sedimentos. 16) Llevar los registros diarios diligenciando los formatos, planillas y realizando informes correspondientes a la recepción y distribución de agua, calidad de agua, estado de la infraestructura y las condiciones de su uso. 17) Alertar al Gerente de la Empresa si el agua producida por la PTAP presenta algún tipo de problema, a fin de suspender el bombeo, si el caso aplica. 18) Cumplir a cabalidad con el reglamento interno de trabajo y demás normas del prestador, las medidas relacionadas con el programa de salud ocupacional, los procedimientos establecidos por el prestador para el desarrollo de los procesos y las funciones consignadas en el presente documento. 19) Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato, las que reciba

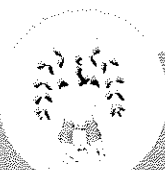


por delegación y aquellas que sean inherentes a las que desarrolla la dependencia.20) Realizar otras labores relacionadas con el cargo y las asignadas por el Jefe Inmediato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. En cumplimiento del presente Contrato de Obra el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones generales: 1. Suscribir con diligencia y cuidado el Contrato. 2. Colaborar con la Empresa para que el objeto del contrato se cumpla. 3. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo del presente Contrato. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, Financieras y comerciales exigidas en los términos del presente proceso contractual. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 6. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 7. Realizar informe de las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato. 8. Presentar factura y/o cuenta de cobro en el que se relacione el objeto del contrato o las actividades realizadas y/o lo entregado a la Empresa, así como consignar el periodo de ejecución del mismo. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMPANDI S.A.S E.S.P de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato. 10. Informar oportunamente a la EMPRESA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 11. El contratista se obliga a pagar los aportes a los que hubiere lugar. 12. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 13. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluyen la afiliación a riesgos profesionales de conformidad con el Decreto 0723 de abril de 2013, allegando a EMPANDI S.A.S E.S.P los documentos correspondientes (planillas) que acrediten el cumplimiento de estos.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.800.000) PESOS M/CTE incluidos impuestos, tasas, contribuciones y pagaderas por mensualidades vencidas por el valor de un Dos millones trescientos Mil Pesos M/Cte. (\$2.300.000) , cada una previa a la presentación de informe de actividades, Fotocopia simple del pago correspondiente a seguridad social por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción de cumplimiento del objeto contractual suscrito por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: TASAS, DESCUENTOS Y CONTRIBUCIONES. EMPANDI S.A.S. E.S.P realizará los descuentos y/o deducciones tributarias de orden Nacional y Municipal a que haya lugar con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y teniendo como base la normatividad



vigente que en materia tributaria se deba aplicar; este proceso se realizará en forma automática con la cancelación parcial y/o final por la ejecución de contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de cinco meses y 23 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuestales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto de la empresa según el certificado de disponibilidad presupuestal No 260079 del 01 de julio de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO. Cuando por circunstancias especiales a juicio de la EMPRESA, sea necesario aumentar, disminuir o ejecutar trabajos no previstos en el contrato, pero por naturaleza forme parte del trabajo el CONTRATISTA estará obligado a ejecutar a los precios pactados en este y si no estuvieren fijados se acordará entre la EMPRESA y el CONTRATISTA. Si dichas modificaciones no implican variación en las especificaciones ni incrementos en el valor del contrato, se hará mediante acta que suscriban las partes contratantes.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. Se estima que no es necesario exigir al contratista pólizas, por tanto, el pago estará supeditado al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que el presente contrato no genera relaciones laborales ni ninguna otra clase de prestación, ni para la EMPRESA, ni para el CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento De LA EMPRESA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La empresa se obliga a: 1) Ejecutar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos 2) Ejercer la supervisión del contrato a atreves del funcionario que para tal fin sea designado. 3) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato y que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 artículos 8 y 9. Y que los documentos aportados como soporte son veraces.



CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS. LA EMPRESA se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del INTERVENTOR sobre la mora del Contratista previa la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuenta de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA quedará excepto de toda responsabilidad o cualquier daño o dilación del material a suministrar durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho de indemnización, cuando LA EMPRESA considere que tales hechos son el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad LA EMPRESA impondrá al Contratista por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se hará de forma bilateral a los (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Si dentro de dicho plazo no se realizó la respectiva liquidación, la empresa, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

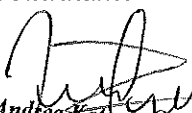
CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la Contra prestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal, requiere para su legalización: 1) Registro Presupuestal. parágrafo 3º, Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURAMENTO. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato.



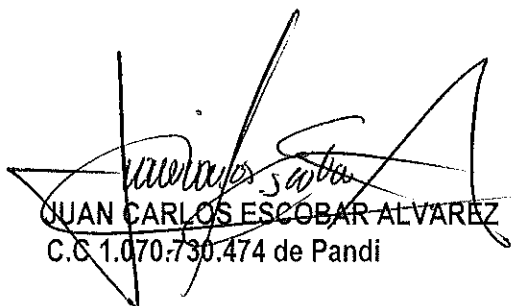
Para constancia se firma en el municipio de Pandi Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

El contratante


Andrea Katerin Cruz Torres
GERENTE
 **EMPANDI S.A.S. E.S.P.**
T.P. 183.549

ANDREA KATERIN CRUZ TORRES
Gerente EMPANDI S.A.S E.S. P

El contratista


JUAN CARLOS ESCOBAR ALVAREZ
C.C. 1.070.730.474 de Pandi

